ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaría de hacienda del Municipio de Santa Bárbara -Antioquia-, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA EN LAS ETAPAS DE RECAUDO, COBRO PERSUASIVO, Y COBRO COACTIVO DE LAS ACREENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

	Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas: **CPS N° 165 DE 1 OCTUBRE DE 2020** https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11190536&g-recaptcha-response=03AFcWeA5oHHH5Lf6KiTapJFlJgj-WCOaFfByeC00WlHNIbprG-z19uCd7EfAlFyTEmhdRvLNXys2Pt2ImoZ0C3WgU59wSUFkTufhUDYhglOuBx5WVFK4A90sH-pwdBI_1XxNc9cF3DpxhyeVTyTLukGX10OPA42yPsstUud2zIN0VZyV2FXrPjO2yxm-FKvdzJGj9aCJe-wd8ci6J1IzRdBGQFRZSBr3rnPBy-

7JdO6YEDARa7U_VjbkC_SfS4ZIWXOzVe-HUsQUcdr02HVefuVDmHsTUyAskhG_QWQNbAScwCfx-fTIIeBxVGMTZ3r6q9-2460mVAubC9aIkNrd8ickSJf2PeopYQtIWQYx4VL2TQsB4LOMsd2Y608rwo8T2lpX1HF1kMfwZWJnvw7YHVNrO-1ZFZtS8ALFRlnz71lm3nfw7rUr5QMO6OcS2KQsL7uudXQFe59HNMO38mEDh5aZuAH-LLfZwFkof5WhISZjAyAaCVRjWqTW8cL2d6t6wDhGRVHd5CFv2Qni3-ln3zxHyIFtOrF-PAsqt8A9-NJYAt9TgCyga2BBaVwpawxlAhfqqeWLmj8a0KQ0hBYuH8iBTMsHhf1hVcRKdukyv5KMyHXu0-TDUm4RkgxPbIYxeVSYkqD6t9LT92AQmIbQ-BcZwjl6R8XpT9wBGhyY9TSTLjvdnnIVTdI6RZthv3silK3CeQbHjYh5GxG_XeDtHnk8BtYoUhmuohfm1Egi7BXfcbw7_nfR6_elFyhMdn4vKEwvmcquSTesrOZ6iHoM-pT7bwUNH1YEnzqReIFOSAnaCLVbCR_YWsxfalPY62qj6Gij7xKHdY8qUYNcpzaywvIwCu6-ejwDfCg

Detalle del Proceso Número: CPS N° 165 DE 2020

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8012] Servicios legales
Clase	[801216] Servicios de derecho comercial
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO NECESARIO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA MEDIANTE LA ASESORÍA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ETAPAS DE RECAUDO, COBRO PERSUASIVO Y COBRO COACTIVO.
Cuantía a Contratar	$ 7,500,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	00694	$ 7,500,000

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Antioquia** : Santa Bárbara
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Antioquia** : Santa Bárbara
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CR 51 N° 50 - 21
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	**Antioquia** : Santa Bárbara
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CR 51 N° 50 - 21
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co
Información de los Contratos Asociados al Proceso	

CPS N. 032 FEBRERO1 DE 2022

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12954161&g-recaptcha-response=03AFcWeA5qR6KTOalwmFU3Eas_i39CtjMiPXIrQXkEfXTQ2wN2d_JQKz6zPWhGlag61IsJXP2_s4CH1C3LwlvQ7RBPZd1-qE5kGQQy-wllpLzFhuaNtqz4lu3UNMEZOxhC6kaP0qa6uJJDS8Qt7fionq9qihni3394O2wynVulOVfb7KW8bfWudBszPArVEkDZDZ0NRrU2cbfvZJUKhutL2JMS8eKEP1DHNmrPGtDZzfDiarGc1nAhivrPLh8ZaTyDc5o317A9FAi5WxU2M6T0aCFaVHCWhf-XV_N70eMGsF2YbWuXUxzgKzcFkjKS_nt_3OKRVDIAiTgKlkiYwaZVVu33fvZAHRihxTRJY2S0SI2qg8Lg0ytapimv2hAui91u0wBrcfCax7TdNJNTogpZxdqZ9GeA3RAvYOt8nRR4IvXa1dFW8u8G_kKo32yQJJ-Xdxeh0ucTarVS30X46FmkdhxdMl9Hiz_6t1G1h1r_Wsk3oBvrFe16eB4NrHeEaRMWdM5cQCYxaAQRhdsuATCAGRFTQukWA46XBCBjaoT7gBT7QO6aQUISAgsJm4ectBlx1f2YhZmDvB-0lpjqz7BtjPtBZAUwIO6wGQhvdYwhSdpOe9nbWzoviNQ2M_DzbiCyjSUTMUzvaBhKVwH946f_JDsxO-YqiUD-2WasFpyvt762kEuRkVpbBBSRZLabh1cyLvMRRRiiBvoQQ9TtzyyoU5pYeXUqb4dmOyMtZkOcndPx0O1vt62P8JFivfoFipWYoUSy0ZwJE4f2OKGChgZUmz96x-QGJE1aBlAI2HGA28Vlb_BKRw3q4kNlf01x8S6j9W0ureyTID9MHFnhi994sx-t1b4zNiXiVQ

	Detalle del Proceso Número: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 032-2022 ANTIOQUIA - E.S.E. HOSPITAL SANTAMARIA - SANTA BÁR **Información General del Proceso** Tipo de Proceso: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Estado del Proceso: Celebrado Asociado al Acuerdo de Paz: No Documentos tipo: No Causal de Contratación: Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H) Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación Grupo: [F] Servicios Segmento: [84] Servicios Financieros y de Seguros Familia: [8411] Servicios de contabilidad y auditorias Clase: [841116] Servicios de auditoría Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: Apoyo Jurídico Necesario Para El Fortalecimiento Del Proceso De Jurisdicción Coactiva Mediante La Asesoría Y El Acompañamiento En Las Etapas De Recaudo, Cobro Persuasivo, Cobro Coactivo, Cobro Pre jurídico Y Jurídico. Cuantía a Contratar: $ 2,000,000 Moneda de Pago: Peso Colombiano Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Tipo de Gasto: Funcionamiento Fuentes de Financiación: Fuente: Otros recursos — Otro Recurso: RECUERSOS PROPIOS — Valor: $2,000,000 **Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso** Tipo de respaldo presupuestal: CDP — Número del respaldo presupuestal: 2.1.2.02.02.008.802 — Cuantía del respaldo presupuestal: $ 2,000,000 **Ubicación Geográfica del Proceso** Departamento y Municipio de Ejecución: **Antioquia** : Santa Bárbara Departamento y Municipio de Obtención de Documentos: **Antioquia** : Santa Bárbara Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso: CARRERA 50N 45-90 Departamento y Municipio de Entrega Documentos: **Antioquia** : Santa Bárbara Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso: CARRERA 50N 45-90 **CPS N. 0132 DICIEMBRE DE 2024** **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE,** Cerrar Imprimir Acceder INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Información ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA Precio estimado total: 5.500.000 COP Número del proceso: CPS 132-2024 Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA EN LAS ETAPAS DE RECAUDO, Fase: Presentación de oferta Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA EN LAS ETAPAS DE RECAUDO, COBRO PERSUASIVO, Y COBRO COACTIVO DE LAS ACREENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Tipo de proceso: Contratación directa. Datos del contrato Tipo de contrato: Prestación de servicios Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión Duración del contrato: 28 (Días) Fecha de terminación del contrato: 10 días de tiempo transcurrido (30/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Dirección de ejecución del contrato: CARRERA BOLIVAR Nº 50-21 Santa Bárbara Antioquia COLOMBIA Código UNSPSC: 80121610 - Servicios legales de cobro de deudas o cartera. Lista adicional de códigos UNSPSC:
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad

	Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **Formación académica.** La persona idónea para la ejecución del contrato el cual sirve de soporte estos estudios previos, debe contar con título profesional de abogado, con título posgrado en derecho público, administrativo o afines. **Experiencia requerida.** La persona debe tener experiencia como mínimo de dos (02) contratos en entidades públicas o privadas en el apoyo en cobro de carácter persuasivo y coactivo. Sea certificado por la empresa o uno de sus abogados.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Articulo 25 de la ley 80 de 1993, en correlación lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en su articulo 2.2.1.1.2.1.1. y demás normas concordantes los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política Colombiana "establece al municipio como *entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes* ***y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*****"**. (…).

En virtud al principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas

recoger para el régimen jurídico del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia dentro de su estructura administrativa carece de funcionarios que le permita prestar una Asesoría en todos los asuntos que por mandato Constitucional y legal requieran de conocimientos jurídicos para la gestión de cartera y el cobro coactivo y persuasivo de las diferentes acreencias que alimentan el fisco municipal.

Según lo expuesto, es pertinente puntualizar que, el procedimiento administrativo de cobro coactivo es un procedimiento especial contenido en los artículos 823 y siguientes del estatuto tributario, que faculta a ciertas entidades para hacer efectivos directamente los créditos a su favor, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Su objeto es obtener el pago forzado de las obligaciones a su favor, cuando terceros han sido renuente en el pago voluntario de las mismas.

Como ya se dijo, en aplicación al Estatuto Tributario, la Secretaría de Hacienda, viene realizando las acciones tendiente al debido cobro de aquellos deudores morosos para que normalicen su situación ante el fisco Municipal y de igual modo evitar la extinción de la obligación por medio del fenómeno de la prescripción con el fin de fortalecer los ingresos municipales y saneamientos de la cartera, especialmente en los impuestos de Predial Unificado, Industria y Comercio, multas tránsito y del código de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

La Administración Municipal ha estado realizando un esfuerzo para la organización, mejoramiento y potenciación del cobro persuasivo y coactivo, lo cual permite dar continuidad con los procesos iniciados con los deudores morosos del fisco municipal, evitando el detrimento patrimonial y de igual manera viene desarrollando gestiones para subsanar las situaciones presentadas en las auditorías realizadas por la Contraloría General.

Por lo expuesto, de acuerdo al plan de desarrollo del municipio “Para volver a creer” 2024-2027”, se debe continuar con la implementación de la estrategia de cobro con el propósito de recuperar la cartera, estrategia orientada al mejoramiento de las finanzas del municipio dándole cumplimiento al programa de fortalecimiento institucional en pro de ser un municipio autosostenible y priorizando las tareas de más ingresos para más inversión.

Sin perjuicio de lo expuesto, los procesos de cobro coactivo deben contar con el acompañamiento de una persona que no sólo tenga conocimientos contables y financieros, sino también que posea conocimientos en el área del derecho, que esté familiarizada con trámites y términos depuestos en el Estatuto Tributario y que además garantice los principios y derechos de los contribuyentes, infractores, deudores y otros, y que a la vez brinde apoyo en lo relacionado con la acción administrativa, tanto en el desarrollo de actividades que propendan por la identificación y búsqueda del contribuyente, como la verificación de las garantías dentro del proceso de la recuperación de la deuda (forma de pago, declaratoria y otros), sin embargo, una vez revisada la panta de cargos y la composición de la misma, establecida, se evidencia que la Secretaría de Hacienda aparte del funcionario de nivel directivo, únicamente cuenta con personal auxiliar, mismos que no

poseen con conocimientos en derecho, volviéndose necesario entonces la contratación de una persona que apoye las actividades tendientes al fortalecimiento del cobro coactivo y que garantice el debido proceso y demás derechos a los contribuyentes e infractores, en cumplimiento de la ley 1066 de 2006, que dispone que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz y oportuna con el fin de obtener liquidez para el municipio.

En el diagnostico e implementación del proceso de cobro coactivo y recuperación de cartera de la entidad, hechos que son de obligatorio cumplimiento según la ley 1066 de 2006 y reglamentado por el estatuto tributario nacional en los artículos 823 y siguientes. Estando delegada en la Secretaria de Hacienda. Es competencia de esta dependencia apoyar la función pública en el recaudo y la distribución oportuna de los recursos financieros del Municipio de Santa Bárbara y requiere consolidar el sistema contable municipal basado en un sistema de información ágil y procedimientos realizados con celeridad para la atención inmediata de las decisiones administrativas, que conviertan la dependencia y sus funciones en modelo de diligencia, frente a sus relaciones con la comunidad para que esta se refleje solvencia, cumplimiento y adquiera la confianza necesaria de que sus recursos son manejados de forma racional y transparente.

Con la satisfacción de la anterior necesidad se estaría dando cumplimiento al programa denominado Fortalecimiento de Finanzas Públicas Municipales establecido en el Plan de Desarrollo Municipal “Para volver a creer” 2024-2027 el cual tiene como objetivo fortalecer la gestión administrativa, talento humano y las finanzas municipales a través de una correcta interacción entre los ciudadanos y el estado efectuando procesos basados en los principios del buen gobierno.

El municipio de Santa Barbara, Antioquia a través de la secretaria de Hacienda y Desarrollo económico, ha detectado la carencia de personal que realice Asesoría al proceso de cobro coactivo Municipal.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que existen los recursos necesarios, estima conveniente y oportuno adoptar el servicio requerido con el objeto de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA EN LAS ETAPAS DE RECAUDO, COBRO PERSUASIVO, Y COBRO COACTIVO DE LAS ACREENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.”

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”* Circunstancias presentes en el caso que nos atañe, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta, máxime cuando no son funciones misionales de la entidad, sino que son actividades de apoyo al funcionamiento.

3. El objeto a contratar.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA EN LAS ETAPAS DE RECAUDO, COBRO PERSUASIVO, Y COBRO COACTIVO DE LAS ACREENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL."

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8012	Servicios legales	801216	Servicios de derecho comercial	80121610	Servicios legales de cobro de deudas o cartera

3.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en un término de **CUATRO (4) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS** , contados a partir de la suscripción el acta de inicio de ejecución del contrato.

3.2. Obligaciones Generales del Contratista.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
b. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
c. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
e. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
f. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social

Integral

g. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

h. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.3. Obligaciones Específicas Del Contratista.

1. Asesorar y acompañar en materia tributaria para el cobro de las deudas de los contribuyentes con el municipio, en materia de impuesto predial, industria y comercio, avisos y tableros, alumbrado público, y aquellos temas que en desarrollo del objeto del contrato se deriven.
2. Verificar y clasificar las distintas carteras de las que es titular el municipio, para establecer las estrategias, actividades de recaudo y planes de contingencia para la recuperación de estas.
3. Analizar y determinar que procesos de cobro coactivo pueden ser objeto de decreto y práctica de medidas cautelares y ejecutar las mismas cuando se requiera y cuál de ellos son objeto de terminación, así como del levantamiento de las medidas, cuando haya lugar a ello.
4. Elaboración de los actos administrativos pertinentes que permitan llevar a cabo una efectiva materialización del cobro.
5. Apoyar en la asesoría de toda actuación extrajudicial que tengan que ver con cobro coactivo.
6. Acompañar de manera integral la celebración de acuerdos de pago con los deudores Morosos.
7. El contratista deberá asumir la asesoría y acompañamiento de los diferentes procesos persuasivos y coactivos, en el estado en que se encuentran.
8. Asesorar en las respuestas y proyecciones que se realicen ante los derechos de petición o solicitudes procesales o extraprocesales, que los contribuyentes hagan sobre la materia de impuestos, multas, sanciones o rentas que por razón de su contrato se produzcan o que la Secretaria de Hacienda requiera.
9. Las demás que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
10. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato
11. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
12. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000)** valor que fue determinado a partir de contratos celebrados con anterioridad por esta entidad territorial con objeto contractual y obligaciones específicas similares a la que hoy se contrata.

6. Forma de pago

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista en periodos mensuales o proporcional por fracción de mes, por un de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)**

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, esto es un profesional del área jurídico, debidamente especializado, con experiencia en procesos de cobro, por ende el Municipio de Santa Bárbara Antioquia tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de	Atraso en el cumplimiento de actividades	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios	Sanciones para el Municipio de	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

11. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

12. Programa y proyecto del plan Municipal de Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

PROGRAMA: GESTION PUBLICA
SUBPROGRAMA: Servicio de Información actualizado para cualificación de la gestión pública institucional
BPIN: 2024056790061

13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00039 del 02/01/2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$69.000.000

14. Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos:

Proyecto cualificación de la gestión pública con código BPIN 2024056790061

15. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaria de gobierno y servicios administrativos del Municipio de Santa Bárbara Antioquia, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Santa Bárbara Antioquia a los 13 días del mes de agosto de 2026.

JHON FREDY BEDOYA
Secretario de Hacienda